



Resolución Ministerial

Nº 012 -2015-VIVIENDA

Lima, 20 ENE. 2015

Visto, el Memorandum Nº 031-2015-VIVIENDA/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país;

Que, con Decreto Supremo Nº 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, la citada Política Nacional tiene por principios la prevención, gestión integral, responsabilidad, universalización, atención integral de la salud, participación y diálogo social;

Que, el artículo 22 de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo ésta, conforme al literal b) del citado artículo, hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, mediante Acta de la Reunión Ordinaria Nº 04-2014-VIVIENDA-CSST 2014-2016 de fecha 28 de noviembre de 2014, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; constituido con Resolución Ministerial Nº 179-2014-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial Nº 235-2014-VIVIENDA; acordaron encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos formular una propuesta de Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, con Memorándum N° 031-2015-VIVIENDA/OGGRH, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con el sustento técnico contenido en el Informe N° 01-2015/VIVIENDA-OGGRH-SST, el mismo que hace suyo, remite la propuesta de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, la misma que cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración emitidas a través del Memorándum N° 083-2015/VIVIENDA-OGPP e Informe N° 003-2015-VIVIENDA-OGA, respectivamente;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto resolutive que apruebe la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 002-2013-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

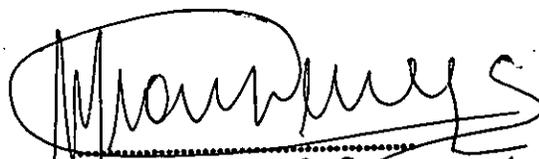
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la difusión de la presente Resolución y su Anexo, a los órganos, programas y proyectos del Ministerio y a sus organismos públicos y entidades adscritas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese


Milton von Hesse La Serna
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

I. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene competencias en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana.

Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados.

El MVCS para el logro de sus objetivos sectoriales, considera prioritario promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo que garantice de manera progresiva un entorno laboral seguro y saludable para sus servidores acorde a lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y, lo establecido en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada con Decreto Supremo N° 002-2013-TR.

II. ALCANCE



La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento es de alcance para todos los servidores civiles del Sector, que en cumplimiento de sus funciones trabajen dentro o fuera de las instalaciones de la entidad, así como, para las personas que prestan servicios dentro de las instalaciones de las entidades del Sector.



Los órganos, programas y proyectos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus organismos públicos y entidades adscritas, son responsables de implementar la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

III. POLÍTICA

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus organismos públicos y entidades adscritas asumen el compromiso de promover entornos de trabajo seguros y saludables, mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otros daños que se pudieran derivar de la actividad laboral.





IV. PRINCIPIOS

Los siguientes principios orientan el compromiso, el cumplimiento y la gestión de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento:

a. Mejoramiento de la calidad de vida en el trabajo:

Fomentar el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida del servidor del Sector, desde una perspectiva positiva del trabajo y la salud de la persona o eugenesia laboral, promoviendo ambientes y entornos de trabajo saludables, conductas, hábitos y prácticas seguras y saludables, además de la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

b. Prevención:

Establecer los medios, condiciones y una cultura preventiva que proteja la vida, la salud y el bienestar de todos los servidores del Sector, así como de los usuarios y visitantes, considerando todos los factores que incidan en la seguridad y salud en el trabajo.

c. Gestión Integral:

Promover e integrar la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de las políticas nacionales y otros compromisos aplicables relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, integrando el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Sector, en lo que corresponda, con los otros sistemas de gestión.

d. Cobertura Integral:

Cumplir con la normatividad y las políticas nacionales vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, la protección y cobertura de los riesgos del Trabajo, en todas las actividades que desarrolla el Sector estableciendo mecanismos de control correspondientes.

e. Mejora Continua:

Propiciar la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando a todos los servidores del Sector en la identificación, la evaluación y el control de riesgos, así como en su capacitación en materia de prevención, a fin de tomar medidas oportunas y eficaces, para asegurar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

f. Participación:

Promover mecanismos de consulta y participación efectiva de los servidores del Sector y sus organizaciones, a fin de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.



g. Protección:

Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social de los servidores del Sector, durante el desempeño de sus labores o dentro o fuera de las sedes institucionales.

h. Responsabilidad:

Asumir oportunamente las implicancias derivadas de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional que sufra el servidor del Sector, en el desempeño de sus actividades productivas o a consecuencia de éstas.

i. Atención Integral de la Salud:

Garantizar y promover que todo servidor del Sector, que trabaje bajo cualquier régimen laboral, cuente con ambientes de trabajo y estilos de vida saludables; y de sufrir algún tipo de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional reciba las prestaciones que se requieran para su recuperación, rehabilitación y reinserción laboral.

